

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, a efectos de notificaciones.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" 2950/0000/65/0957/07.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en dicha cuenta, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo social.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Indalo Navy Service, Sociedad Limitada", actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 5 de diciembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.407/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MATARÓ

EDICTO

Según lo acordado en los autos de ejecución número 52 de 2008, seguidos en este Juzgado a instancias de don Antonio Colorado Díaz, contra "Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en relación a despido, por el presente se notifica a "Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 15 de enero de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Procede ejecutar la sentencia firme indicada en los antecedentes de hecho, y al efecto, vistas las circunstancias concurrentes en las presentes actuaciones, procede declarar a la ejecutada "Topmen Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia legal, con carácter provisional por el importe de 15.300,95 euros de principal, más 1.530,10 euros de intereses provisionales y 1.530,10 euros de costas provisionales, y archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones salvo que revistan forma de auto o sentencia se harán en estrados y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial, Silvia Santana Lena.

(03/2.603/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ORENSE

EDICTO

En autos número 625 de 2008 que se tramitan en este Juzgado a instancias de don Julio Damota Núñez, contra la empresa "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se dictó por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 1 de los de Ourense, sentencia de fecha 1 de diciembre de 2008, que en su parte dispositiva dice:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Julio Damota Núñez, contra la empresa "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes y condenar a la empresa demandada a que le abone una indemnización de 9.762,60 euros y los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de esta sentencia, pero pudiendo descontar las cantidades percibidas por el actor en la empresa "Global Perfect System, Sociedad Limitada", en período concurrente.

Y con advertencia a las demandadas de que en caso de recurso deberán presentar ante este Juzgado de lo social certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta 3223000065047062508, abierta por esta Juzgado de lo social en el "Banco Banesto", oficina principal, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta "Recursos de suplicación", abierta por este Juzgado de lo social en el "Banco Banesto", oficina principal, el depósito especial de 150,25 euros.

Y para que así conste y sirva de notificación la anterior sentencia a la empresa "Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado" que se halla en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Ourense, a 23 de diciembre de 2008.—La secretaria, María Elsa Méndez Díaz.

(03/2.601/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Manuel J. Marín Madrazo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Salamanca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 351 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Elías García Martín, contra la empresa

"Gespromotor Salamanca, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy (20 de noviembre de 2008) el contrato de trabajo que unía a las empresas "Gespromotor Salamanca, Sociedad Limitada", y "Madruza López, Sociedad Limitada", con don Elías García Martín.

Segundo.—Se condena solidariamente a las entidades "Gespromotor Salamanca, Sociedad Limitada", y "Madruza López, Sociedad Limitada", a que abonen a don Elías García Martín la cantidad de 2.409,36 euros como indemnización sustitutiva de la readmisión, más otros 1.022,24 euros como salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el presente auto.

Dichas cantidades devengarán desde el día de hoy y hasta su total pago los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, que habrá de interponerse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gespromotor Salamanca, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Salamanca, a 24 de noviembre de 2008.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/2.443/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA

EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 4 de 2009, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancias de doña Ana María Robles Gámez y doña Rosario Ibáñez Sánchez, contra "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Recursos Humanos, Sociedad Anónima", "France Telecom España", "España, Sociedad Anónima", "Tourann ASSC, Sociedad Limitada", doña Maarit Taponen Mina, "Cei Zona Centro, Sociedad Limitada", "Atenulka, Sociedad Limitada", "Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada", don David Molina Díaz, don David Agudo Pujalte y don José Manuel Agudo Pujalte, en la que con fecha 14 de enero de 2009 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, dijo: Procedase a la ejecución de la sentencia por la suma de

4.473,36 euros en concepto de principal, más las de 335 euros y 447 euros calculados para intereses y costas no pudiéndose practicar diligencia de embargo respecto a la code mandada "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido.

Y respecto a la code mandada "Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada", procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la code mandada "Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada", en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.473,36 euros en concepto de principal, más la de 335 euros y 447 euros calculados para intereses y costas, respectivamente, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado Decano de lo social de Madrid al domicilio social obtenido de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados (terminal de Tráfico) de Sevilla a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de ambas ejecutadas.

Asimismo, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria, a través de la terminal situada en este Juzgado, a fin de obtener información de las cuentas corrientes de las ejecutadas "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal número B-83602060, y "Grupo Avanza Task-Force, Sociedad Limitada", con cédula de identificación fiscal número B-82388208.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de los ejecutados a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Jesús Nombela de Lara, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 8 de Sevilla. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Y para que sirva de notificación en forma a "Corporación Alfa 342 Sur, Sociedad Limitada", cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras

para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla.—El secretario judicial (firmado).
(03/2.681/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 389 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Zuñil Rebollo, contra la empresa "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Antonio Zuñil Rebollo con la empresa "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Antonio Zuñil Rebollo.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: la cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.416/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 645 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ulises Espinosa Mendoza, contra la empresa "Proyectos y Decoración Procosa, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Ulises Espinosa Mendoza, con la empresa "Proyectos y Decoración Procosa, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Ulises Espinosa Mendoza.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: la cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Proyectos y Decoración Procosa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.417/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 388 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Ruiz Sierra, contra la empresa "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Juan Ruiz Sierra con la empresa "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: don Juan Ruiz Sierra.

Indemnización: 3,75 días por mes trabajado.

Salarios: la cantidad resultante hasta el día de la fecha.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actuaciones Urbanísticas San Blas Torrejón, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 14 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.415/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 885 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Huertas Fuentes, con-